



CUARTA PARTE

REGLAMENTO

DEL COLEGIO DE LA PURÍSIMA

CAPITULO I

OBJETO DEL COLEGIO.

- 1º Dar á la mujer una instrucción moral y religiosa, capaz de hacerla apóstol del siglo descreído en que vivimos, y que la guarde del fanatismo é hipocresía, vicios que suelen destruir su bien conocida influencia en la sociedad.
- 2º Instruirla en los distintos oficios que tienen que desempeñar las de su sexo, para que así pueda escoger el más adecuado á su carácter, y se halle capaz de desempeñar sus obligaciones cuando lo abrace.
- 3º Adornarla de todos aquellos conocimientos que se hacen indispensables hoy dia en la sociedad

de buen tono, para que en ella pueda ejercer su influencia.

CAPITULO II

GOBIERNO DEL COLEGIO.

1º Son superiores natos del colegio, el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y el Director Espiritual.

2º Estará bajo la inspección y dirección de las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y de entre ellas se nombrará la Rectora y Vicerrectora, Inspectora de estudios, Maestras, Procuradora, Enfermera y Guardarropa.

3º De entre las alumnas se escogerán las más formales é inteligentes, para que ayuden á la Vicerrectora á cuidar á las niñas, y se les llamará Celadoras.

4º Si no hubiere una *Procuradora* bastante adelantada en contabilidad para poder llevar bien las cuentas de las niñas, sírvanse del *Contador* de la Congregación.

CAPITULO III

ESTUDIOS.

1º Los ramos de enseñanza serán: Religión, Lectura, Escritura, Contabilidad, Economía doméstica, Historia, Geografía, Idiomas, Historia natural,

Costura, Bordados, Labores de señora y quehaceres domésticos.

2º La Música, el Canto y el Dibujo, se enseñarán á las que tengan disposiciones naturales y quieran pagar por el aprendizaje de esos ramos.

3º Todas estas materias se enseñarán en tres clases y en el término de seis años, prefiriéndose por supuesto, las necesarias, á las simplemente útiles y de adorno; y atendiéndose á las disposiciones de cada una de las niñas.

4º Habrá tres exámenes anualmente: declamación en público, cada dos meses; y premios y exposición de labores, á fin de año.

CAPITULO IV

ADMISIÓN DE ALUMNAS.

1º Presentarán informe fidedigno de sus buenas costumbres y moralidad.

2º Presentarán certificados de Bautismo, Confirmación, vacuna y buena salud.

3º No se recibirán menores de ocho años, ni mayores de diez y seis, á no ser que la conducta sea muy satisfactoria y que entren con toda su voluntad y no por fuerza.

4º No se recibirá ninguna liciada ó enfermiza que no pueda sujetarse en todo al Reglamento.

5º La pensión será á razón de trece pesos mensuales, en tercios adelantados, y no habrá lugar á ninguna devolución ó rebaja empezado que sea el tercio.

6º Por el uso de piano una hora diariamente, y por dos lecciones semanarias, se pagarán cinco pesos (\$5) mensuales, en tercios adelantados; ó el doble, la que desee doble estudio y lecciones.

7º Por el aprendizaje de Canto, se pagarán dos pesos (\$2) mensuales, también en tercios adelantados.

8º Por el aprendizaje de Dibujo, se pagarán dos pesos (\$2) mensuales, también en tercios adelantados.

9º Los gastos de útiles de enseñanza, médico, medicinas y alimentos extraordinarios, serán por cuenta de las alumnas.

10º Pagarán al entrar, por solo una vez, doce pesos (\$12) por el uso de catre, trinchas, etc.

11º Pagarán anualmente cuatro pesos (\$4) por el uso de muebles y reposición de casa.

12º Cada niña vendrá habilitada de colchón, almohadas y cobijas, 6 sábanas de cama y 2 de baño, 6 fundas de almohada, 3 camisas de dormir y una de baño, 4 toallas, una sobrecama y tapete, 6 camisas, 6 enaguas, 6 calzoncillos, 12 pares de medias, 12 pañuelos, 6 vestidos, 6 corpiños, 6 mandiles interiores, 3 pares de zapatos, útiles de estudio, costura y aseo, el uniforme y 3 capuchas que se le harán en

el colegio y se le cargarán al costo, un rebozo y tápalo, paraguas y sombrilla.

13º Cada alumna tendrá en la población ó en Zamora, un tutor ó encargado de pagar las mesadas y gastos extraordinarios, y ha de ser persona que merezca la confianza de la Rectora; si ésto se dificultare tendrán que dejar en fondo veinte pesos (\$20) para lo que pueda ocurrir, é irán reponiendo en cada tercio lo que se gaste.

14º Las alumnas se reciben en cualquiera dia y pagando solamente los dias ó meses que falten para el tercio; pero si las sacaren antes de concluir el tercio, aun teniendo un solo dia de empezado, no hay lugar á devolución de ningún género, ni á reclamación de ninguna clase.

CAPITULO V

ACTOS RELIGIOSOS.

1º Al despertar por la mañana se persignarán inmediatamente, y cantarán "¡Oh Virgen Sacrosanta!" seguido de un Pater y Ave gloriados, y de los puntos de meditación que dirá alguna en voz alta.

2º Media hora después de levantarse, irán al oratorio á meditación, que durará de veinte á treinta minutos.

3º Pasada la meditación seguirá la Misa, y la oirán con libro en mano.

4º Diez minutos antes de comer se rezará la letanía de la Santísima Virgen, se hará el examen de conciencia y se concluirá con el "Angelus."

5º Concluida la comida se hará una visita corta al Santísimo Sacramento y á María Santísima.

6º Antes de cenar, se rezará el Rosario llana y sencillamente, y se hará el segundo examen de conciencia.

7º Antes de acostarse se rezará, donde se hallen reunidas, al Angel Custodio, Santo del nombre, S. Antonio, Santos patronos y María Santísima, alguna pequeña oración, se dirán brevemente los puntos de meditación para el día siguiente, y concluirán con el "¡Oh Virgen! . . ." y la bendición de la Superiora. ^(a)

8º Al empezar y terminar las comidas, se rezará la oración correspondiente.

9º La Comunión pascual se hará el Jueves Santo ó Domingo de Resurrección, y es la única que obliga bajo pena de expulsión, pero se aconseja que comulguen cada mes, ó tan á menudo como se los permita el confesor.

10º En clase de devociones, se establece el Mes de María, novenarios de los Santos patronos y de Animas.

11º Habrá anualmente ejercicios espirituales de cinco á ocho días, y terminarán el 2 de Febrero.

12º Los días festivos se santificarán con una hora de distribución religiosa en la tarde.

CAPITULO VI

ACTOS ESCOLARES.

1º A cada alumna se le designarán por la Inspectora de estudios las cátedras que deberá cursar, atendida su instrucción, edad y capacidad.

2º Las alumnas estarán divididas en tres clases, que se designarán con los nombres de Infima, Media y Suprema, y en ellas se enseñarán progresiva y adecuadamente, todos los ramos prescritos en el Reglamento.

3º Habrá tres exámenes anuales que tendrán lugar en la última semana de Mayo, Agosto y Noviembre. A todos estos exámenes, y particularmente á los últimos, pueden asistir los padres de familia, y aun convidar á otras personas. Cuando hubiere alguna alumna de notable provecho, podrá ser examinada el día de los premios, en todos los ramos, por los que allí estén presentes.

4º Por lo menos dos veces al año, cada una de las clases dará un ensayo público de declamación, música y canto. Este tendrá lugar en el Salón Académico, á las cuatro de la tarde del día que se designare, y se convidará á los padres de familia y otras personas para que asistan. Cada niña declamará algún trozo de prosa ó verso, y en los intermedios tocarán y cantarán alguna pieza las que

aprenden el arte. Podrán también alguna vez representar alguna escena ó sainete corto, pero moral, y sin vestirse de hombres. Concluido el ensayo se recogerán los votos de los circunstantes más entendidos en la materia, á fin de saber quién merecerá el premio en esos ramos á fin de año.

5º. Se examinarán las clases separadamente y materia por materia, durando el interrogatorio en cada ramo, una hora ó poco menos. Las niñas examinandas se formarán en orden de clase, y durante el examen subirán ó bajarán conforme corrijan á las de arriba; los lugares que ocupen terminado el examen se anotarán para el cómputo de fin de año.

6º. A los exámenes finales se agregará uno por escrito, constando de tres preguntas en cada materia, y se les darán cuatro horas de término para que contesten. Estos exámenes se harán en un salón donde no haya libros, y una de las maestras las vigilará todo el tiempo que allí estén.

7º. Las que fingieren pretextos para no ser examinadas, serán expulsas.

8º. Las que queden muy mal en los exámenes, continuarán en la misma clase hasta nuevo examen, y cuando se vea que absolutamente no pueden ó no quieren aprovechar, avíseles á sus padres ó tutores para que las saquen.

CAPITULO VII.

DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS.

1º. El día de los Santos Inocentes (28 de Diciembre), si no hubiere legítimo impedimento, se hará la solemne distribución de premios en el patio principal del Colegio, presidida por el Illmo. Sr. Obispo ó su representante.

2º. En el Salón Académico, se levantará el trono para la reina, y la gradería para las premiadas, y en la parte opuesta del patio se pondrá el docel ó trono para el Illmo. Sr. Obispo. Entre ambos tronos se formará una callejuela con los asientos de las alumnas puestos á uno y otro lado. El resto del patio y corredores servirá para los asientos de los convidados, quedando las señoras á un lado y los señores al otro.

3º. La función comenzará á las cuatro en punto, con el himno del Colegio cantado por las alumnas, y á continuación, las alumnas más aprovechadas cantarán y tocarán algunas piezas escogidas, pronunciarán algún pequeño discurso análogo á la fiesta, se representará alguna escena cómica, sainete ó zarzuela (pero sin disfraces, y mucho menos vestidas de hombre cuando las niñas pasen de doce años en realidad ó en apariencia); y terminará todo con la repartición de los premios y coronación de la reina.

Las premiadas recibirán los premios arrodillándose ante el Sr. Obispo, y luego subirán al lugar preparado al pié del trono, en medio de los aplausos y vivas de la concurrencia; luego irán procesionalmente las premiadas, al templo, á la acción de gracias.

4º La categoría de los premios es: 1º El de *buen conducta*, que consiste en el mejor libro, un medallón y la corona y banda de reina. El *accésit*, dos azucenas de plata en campo azul. Para obtener este premio, es necesario no haber cometido falta grave y haber reparado prontamente las leves, no tener una sola falta de hipocresía, notorio adelanto en virtudes, amabilidad con las compañeras, adelanto en estudios y aplicación, escrupulosidad en cumplir y hacer cumplir cuanto se ordene, mayoría de votos entre las maestras y condiscípulas que votaren.—2º El de *Religión*, que es disputable entre todas las alumnas.—3º El de *quehaceres domésticos*, que comprende todo lo relativo á la mujer laboriosa.—4º El de *concurso*, que comprende todo lo perteneciente á los estudios literarios. Habrá dos premios de *concurso* en cada clase.—5º El de *labor*, ó sea de costura y bordado. Habrá uno para cada clase.—6º Habrá un premio de *canto y piano* para la que hubiere hecho mayores progresos en esos ramos.—7º Cuando hubiere notable adelanto en estudios, labores, virtud, etc., podrán darse premios de *notable adelanto*, pero éstos entrarán en el número de los extraordinarios, cuales son: el de Francés, Dibujo, De-

clamación, Industria, Composición y cualquiera otro que se podrá proponer desde principio de año para estimular la aplicación de las niñas.

5º La cantidad señalada para la compra de premios será á razón de dos pesos por cada niña pensionista que haya en el colegio; y el valor de cada premio será según la categoría que se les ha señalado en el artículo precedente.

6º A cada una de las premiadas se les colocará en el pecho un floroncito de listón, como distintivo del premio á que se hizo acreedora por su aplicación y aprovechamiento.

7º Para la asignación de los premios, puede seguirse el método que se halle más justo, claro y sencillo de estos dos: 1º Dar boletos con números de decenas, desde el 10 hasta el 100, al fin de cada semana ó dos veces al mes; hacer otro tanto en todos los exámenes, y la que obtenga á fin de año la mayor suma, será la premiada. Cuando al reparto de boletos no asistiere alguna por justa causa, se le dará un número aproximativo. 2º Tomando apunte de los lugares que cada una ocupa al fin del mes y en los exámenes y sumándolos á fin de año, en cuyo caso la que tenga el número menor será acreedora al premio, por ser señal de que ocupó los mejores lugares. Si alguna faltare por justa causa, colóquesele aproximadamente, según sus antecedentes.

CAPITULO VIII

DISCIPLINA.

1º Manténganse las clases divididas no sólo en estudios, sino en todos los demás actos de comunidad, siempre que en ellas hubiere más de ocho niñas, y no se les permita ninguna comunicación con las otras divisiones, sin permiso de la celadora.

2º Para asistir á las distribuciones ó salir fuera de casa, irán formadas de dos en fondo, y con su respectiva celadora.

3º Cuando vayan en formación, ya sea en casa ó en la calle, no se detendrán á hablar con nadie, ni entrarán á parte alguna, ni se pararán á curiosear, sin licencia expresa de la Rectora.

4º Nunca podrán salir de casa las alumnas sin que una de las maestras las acompañe, si no es con conocimiento y permiso de la Rectora.

5º No pasarán el dia fuera de casa sino el dia de su Santo y el de sus padres las que son de aquí ó de Zamora; y las de fuera, cuando vinieren sus padres á visitarlas. Podrán presentarse otros casos, y queda á la discreción de la Rectora el dar ó negar la licencia, pero se le recomienda que sea muy parca en lo primero.

6º Las visitas se recibirán en el locutorio, y en los dias y las horas señaladas, que son: los dias fes-

tivos de diez á doce del dia, y de la una á las tres de la tarde. A los que vienen de lejos y van de paso, se les permitirá ver á sus hijas ó parientes á la hora que lleguen, con tal que esto no se repita muchas veces al año. Este artículo se fijará escrito en letra clara y en un cuadrito, en una parte visible del locutorio.

7º No es permitido andar vagando por la casa, ni entrar al dormitorio, estudio, refectorio, etc., sino cuando la obligación las llevare, ó con licencia de la celadora.

8º Se guardará perfecto silencio en todo tiempo en el estudio y dormitorio: lo mismo en formación y en todas partes, siempre que no fuere hora de recreo.

9º Bajo ningún pretexto irán dos juntas al *excusado* ó comunes; ni estando una dentro platicará con las de afuera.

10º Nadie podrá levantarse sin licencia antes de la hora señalada, y en caso de necesidad avise á la celadora.

11º No se permitirán amistades particulares, ni distinciones, y luego que las noten, destrúyanlas completamente.

12º Se prohíbe todo género de regalos y préstamos, ya sea á las maestras ó niñas, si no es con licencia expresa de la Rectora, quien obrará en esto con gran prudencia.

13º Todas las cartas que entren ó salgan del co-

legio pasarán abiertas por manos de la Rectora, á no ser que los padres dispongan otra cosa.

14º Observen puntual y religiosamente las distribuciones del día, y oigan la campana como si fuera la voz de Dios.

15º Se prohíbe todo manoseo, caricia, besuqueo, y juego de manos; y también la familiaridad con los sirvientes.

16º Respétense mutuamente, eviten el tuteo con las personas mayores, y muy particularmente con sus padres y superiores.

17º Ninguna podrá tener en su poder una suma de dinero mayor de cuatro reales, pero sí podrá depositarla en manos de la Vicerrectora: tampoco se guardarán comestibles en el estudio ó dormitorio, sino en poder de la Procuradora.

18º Toda compra se hará con licencia y por conducto de la Procuradora.

19º Hasta inútil parece decir que está prohibido fumar, y apostar en los juegos.

CAPITULO IX

ASEO É HIGIENE.

1º Siendo estos dos puntos tan necesarios é indispensables á la mujer, por ser ella el todo de una casa, ó mejor dicho la vida de la casa, se han puesto en capítulo separado las reglas que les pertenecen.

2º Diariamente al levantarse se lavarán cara, cuello, oídos, dientes, manos y brazos, excepto las enfermas á quienes pudiere perjudicarles, á juicio de la enfermera, y se peinarán bien y sencillamente.

3º Se lavarán las manos y asearán antes de ir á comer, y después de refectorio se lavarán de nuevo las manos.

4º Se bañarán una vez á la semana, y en tiempo de calores cuantas sea posible, y por lo menos dos. Si alguna por justa causa no lo hizo el día señalado, pida licencia y bñese el primer día que le sea posible.

5º Se mudarán ropa interior y calzado, los jueves y domingos. Las que así no se conservaren limpias, se mudarán más á menudo, pero se les cargará en cuenta el lavado y planchado de esa ropa.

6º Los miércoles y vísperas de días festivos, les darán lustre á sus zapatos y cuidarán de darlos á remendar cuando sea necesario, pues jamás los han de traer rotos.

7º Los sábados ó viernes, cuando éstos fueren de fiesta, asearán el dormitorio y la casa en general, desenchinarán las camas, lavarán peines, etc.; y el resto del día remendarán su ropa. Si entre semana fuere necesario, bárrase de nuevo el dormitorio.

8º El día que se muden de limpio, entregarán inmediatamente á la Guardarropa toda la ropa sucia, contándola en su presencia y por lista, para recibirla de la misma manera. La ropa que se han de